



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL MONTERREY

## ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER UN ASUNTO DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las trece horas con veinte minutos del veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, con la finalidad de celebrar sesión privada se reunieron, previa convocatoria, en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Carlos Antonio Gudiño Cicero, así como la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, quien autoriza y da fe.

Existiendo cuórum, la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión y sometió a consideración del Pleno el proyecto a cargo de la Ponencia del Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann respecto del acuerdo plenario del juicio para la protección de los derechos político-electorales SM-JDC-378/2018. Lo anterior, en los términos que se apuntan a continuación:

**SM-JDC-378/2018**  
(Acuerdo plenario)  
**Magistrado Jorge**  
**Emilio Sánchez-**  
**Cordero Grossmann**

### ÚNICO. FACULTAD DE ATRACCIÓN.

Conforme al artículo 189 Bis, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, cuando una de las partes de los medios de impugnación solicite el ejercicio de la facultad de atracción, la Sala Regional respectiva debe, bajo su más estricta responsabilidad, notificar de inmediato la solicitud a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que ésta determine lo conducente en un plazo máximo de setenta y dos horas.

En el caso que nos ocupa, mediante escrito presentado el veinticuatro de mayo, **el promovente solicita que la Sala Superior ejerza su facultad de atracción** y conozca del juicio que está en instrucción ante esta Sala, para ello indica se surten los requisitos de importancia y trascendencia, máxime que, señala, la materia de la litis deriva de expedientes en los cuales subsisten temas de constitucionalidad y convencionalidad.

En su escrito, el promovente también refiere existe conexidad de la causa entre la litis de este juicio y el Recurso de reconsideración radicado ante la Sala Superior, con el número de expediente SUP-REC-214/2018.

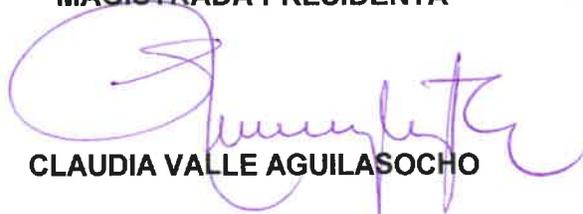
La petición del actor impone enviar las constancias a la Sala Superior, a efecto de que se pronuncie respecto a la procedencia de dicha solicitud.

En consecuencia, **se ordena** a la Secretaria General de Acuerdos de esta Sala Regional para que, de inmediato, realice las diligencias necesarias para notificar la solicitud a la Sala Superior y proceda en los términos que establecen los Acuerdos 2/2013 y 2/2014.

Realizado el estudio de la propuesta, se aprobó por **unanimidad** de votos.

Desahogado el asunto motivo de sesión privada, se declaró concluida a las trece horas con treinta minutos; elaborándose la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 197, fracciones VIII y XVI, 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, 51, fracción VI, y 53, fracciones I, X y XVIII, del Reglamento Interno de este Tribunal. La que firman la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal y la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**



**CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



**CATALINA ORTEGA SÁNCHEZ**